

SISI/PECCIT

Preguntas y respuestas

1. Que es SISI/PECCIT:

Rta/ Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte

2. Que es Plan Estratégico de Cumplimiento del Marco Normativo (PECCIT):

Rta/ Es una herramienta que busca aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control de cumplimiento de las normas de transporte, las cuales tienen como finalidad la protección de los actores viales, de las empresas transportadoras, conductores, pasajeros o peatones.

3. Como ingresar a la plataforma (Problemas de usuario, contraseña y fallas)

- Ingrese al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, enlace Web <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/vigia/>
- En caso de que no se encuentre registrado en el sistema VIGIA, siga las siguientes instrucciones: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2019/Agosto/Sistemas_23/MU_REGISTRO_DE_VIGILADOS.pdf
- Si presenta alguna dificultad por favor comuníquese a la línea de atención 01-8000-915-615 y/o al email callcentervigia@supertransporte.gov.co
- En caso de que ya se encuentre registrado en el sistema VIGIA continúe en el paso 2
- Ingrese al módulo Registro de vigilados del sistema VIGIA
- El email registrado en el campo "Correo Electrónico Principal" del sistema VIGIA, es el que debe utilizar para el ingreso al aplicativo SISI/PECCIT.
- Ingrese al sistema SISI-PECCIT <https://aplicaciones.supertransporte.gov.co:8443/sisi-peccit/>

- Siga las instrucciones descritas en el manual del aplicativo SISI/PECCIT(https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Ago/Comunicaciones_01/Manual-Usuario-SISI-PECCIT.pdf)
- Cualquier inconsistencia que se presente por favor repórtela por medio del siguiente enlace: <https://aplicaciones.supertransporte.gov.co:8443/sisi-peccit/soporte>

4. ¿Cómo acceder a los formularios del SISI/PECCIT

Rta/ El ingreso a la plataforma se debe hacer a través del portal web de la Superintendencia de Transporte <https://www.supertransporte.gov.co/> , ingresando al modulo de PECCIT a través del enlace: <https://peccitb.supertransporte.gov.co:8180/peccit/inicio-sesion>

5. Por que las autoridades y organismos de tránsito están obligados a diseñar e implementar el SISI/PECCIT?

Rta/ En cumplimiento a la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte¹ la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2., dispone que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán actualizar anualmente el “Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito”, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la Resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte

6. Cual(es) son las autoridades competentes para realizar la verificación de la implementación del SISI/PECCIT?

Rta/ La Superintendencia de Transporte en el marco de las funciones que tratan los numerales 2 y 15 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, puede entre otras funciones, adoptar las políticas, metodologías y procedimientos y expedir los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para ejercer la vigilancia, inspección y control.

Por su parte, el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 769 de 2002, faculta a la Superintendencia de Transporte en vigilar y controlar a las autoridades, los organismos de tránsito.

7. Como se realizará la verificación del SISI/PECCIT?

Rta/ En cualquier momento, la Superintendencia de Transporte podrá realizar requerimientos de información adicional y/o complementaria, realizar visitas de verificación remotas, documentales o in – situ.

8. ¿Qué información debo reportar?

Rta/ De acuerdo con lo establecido en la resolución 3443 de 2016 y la resolución No. 10110 del 7 de noviembre de 2023 y en todo caso el anexo técnico de esta última, la información a reportar será aquella que permita identificar y hacer seguimiento a las acciones que ejecute el Sujeto obligado para mitigar la ilegalidad e informalidad en el transporte de su jurisdicción.

9. El no cumplimiento de la implementación y reporte de la información de SISI/PECCIT, es motivo de sanción?

Rta/ La Superintendencia de Transporte podrá adelantar las actuaciones administrativas y sancionatorias a que hubiese lugar en contra de los sujetos obligados y demás actores que incumplan los parámetros y términos dispuestos conforme con la normativa aplicable. Así mismo podrá adelantar acciones de verificación en aras de dar cumplimiento a lo señalado en la presente resolución. En aquellos eventos en que se evidencie dentro de la información reportada por los sujetos obligados, conductas o situaciones que puedan constituir una violación normativa o infracción de tránsito y/o transporte, se procederá de forma inmediata con el traslado a la autoridad competente para que se adelanten las actuaciones correspondientes.”

10. Cada cuanto se debe actualizar del SISI/PECCIT?

Rta/ Que en la Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte² la cual modificó la Circular 015 de 2020, en su artículo 3.9.2., dispone que las autoridades de tránsito, organismos de tránsito y entidades del sistema nacional de transporte deberán

actualizar anualmente el “Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito”, en los términos exigidos por la legislación nacional, especialmente en la *Resolución 3443 de 2016* del Ministerio de Transporte

11. ¿Cuáles son los plazos para reportar la información?

Rta/ Para reportar la información y documentación a través del “Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de control contra la ilegalidad en el transporte (SISI/PECCIT)” se deberán atender de acuerdo con la clasificación asignada en la resolución 10110 del 07 noviembre 2023 y en todo caso el anexo técnico de la misma, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2023/Noviembre/OTIC_09/Resolucion-Numero-10110-07112023.pdf

12. ¿Qué perfil jerárquico, profesional o técnico de la empresa puede o debe encargarse del reporte de información y documentación en el SISI/PECCIT?

Rta/ No se requiere un perfil profesional específico, sin embargo, es recomendable que quien diligencie los formularios PI/PESV sea el líder del diseño e implementación de este en la organización y/o entidad.

13. Puede entregarse la documentación y/o evidencias requeridas en los formularios del SISI/PECCIT en físico en la SuperTransporte?

Rta/ Para el efecto de los formularios SISI/PECCIT, la SuperTransporte analizará únicamente la documentación que se cargue por los vigilados a través del aplicativo habilitado para tal fin.

Por lo tanto, se solicita cargar en cada ítem o sección, la información requerida puntualmente o elegir entre los motivos que se listan, cuando no cuente con la misma y en caso de que aplique, considerando será responsabilidad de la entidad la entrega parcial, incompleta o no comprobable, de lo cual se hará el correspondiente reporte y se podrán adelantar las investigaciones correspondientes.

14. ¿Se pueden modificar los documentos ya enviados?

- No, después de que el formulario se envíe ya no se podrán realizar modificación alguna.

15. ¿Dónde puedo ver los videos para cargar los documentos o aclarar las dudas?

- En la página web de la Superintendencia de Transporte (<https://www.supertransporte.gov.co/>) podrá encontrar tutoriales que le ayudaran a diligenciar en debida forma la información en la plataforma (<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/videotutoriales-aplicativo-sisi-peccit/>).

16. ¿Como se verificar si el registro del diligenciamiento del formulario Fase 1, llegó a la institución?

- Al completar todo el formulario, genera un número de radicado, y llega al correo. En caso contrario verificar que se hallan guardado todos los pasos y haber dado enviado, Así mismo recuerde que puede consultar el link: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/videotutoriales-aplicativo-sisi-peccit>

81. El sistema creará con éxito el soporte.

